

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondencia, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Servidores de la verdad.—La semana, por Gil Blas.—La Instrucción sanitaria. En un examen de grado, por De Diego.—No me resigno, por Martín Hurtado.—*Sección científica:* Revista de Revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Bismono (Óxido de bismuto coloidal). Burdaína Coleirina. Eseoquinina. Paranglina. Saponarina. Tiroidinasa. Tria-Tria. Uropurina. Wismol.—Contribución al estudio de las irrigaciones intrauterinas. Técnica, indicaciones y peligros. Conclusiones de la tesis del doctorado, por don Cándido Corominas é Ila.—Colegio de Farmacéuticos de Barcelona.—*Sección oficial:* Gaceta oficial Médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etc. Mes de Febrero.—*Noticias.*

## Sección profesional.

### SERVIDORES DE LA VERDAD

Ni el temor de que un colega, de los que se tienen por más sesudos, vuelva á tachar de teorías no respetables nuestras muy sinceras, aunque acaso erróneas opiniones, relativas á la interpretación de dos recientes Reales órdenes; ni el temor de que aquel otro nos repita que no está á nuestro alcance el conocimiento de las cuestiones profesionales que entrañan las citadas disposiciones, ni ninguna clase de temores, han de apartarnos de hablar muy claro y muy alto contra todo cuanto, por omisión preconcebida ó negligente, ó por otras causas, nuestros colegas, ostenten en sus columnas, criterios inconcebibles y proposiciones

vituperables, extraviando, consciente ó inconscientemente, la opinión del Profesorado, con rumbos á lo inhumano, dirección á la delincuencia, y riesgo de que la clase sufra justificado anatema del público.

Algunos compañeros, felizmente muy contados, casi casi excepcionales, han publicado en nuestra prensa algunos escritos en protesta de las ya repetidas disposiciones gubernativas, y, además, han propuesto varios medios para oponerse al cumplimiento de las Reales órdenes sobre asistencia á la Guardia civil, á cargo de los erarios municipales, pero no gratuitamente, y sobre la prohibición de que cobren honorarios por reconocimientos de los quintos, á los médicos de Corporaciones facultativas reglamentadas municipales, pero no á los titulares médicos.

Contra la asistencia de la Guardia civil, ha propuesto un compañero titular que, á sus individuos y familia, se los visite de presencia (!), pero sin recetar, porque así tendrán médico, sin tenerlo; procedimiento que no evita el servicio personal que, en definitiva, es lo que se pretende, y además resulta inhumano y expuesto á graves responsabilidades; otro propone que, con la excusa de no tener material de curas, ó no ser aséptico, etc., hasta por un simple panadizo, se obligue nada menos que á pasar, al guardia civil enfermo, al Hospital militar más próximo, etc., etc.

Contra el reconocimiento gratuito de los quintos, aún abundan los titulares que, por la deficiencia informativa de la prensa, no saben

todavía que, la Real orden contra que protestan, no se refiere á ellos, sino á los que ejercen constituidos en cuerpos facultativos municipales reglamentados, y hay titular que propone como medio de resistencia, para no cumplir lo que no se les manda, negarse al acto pericial por falta de medios para el reconocimiento, ó, en su lugar, que declaren todos los mozos inútiles, *sin que nada les reproche su conciencia médica.*

Y estas protestas extemporáneas, estos juicios tan injustificados, no sólo se publican en muchas de nuestras revistas, sino que parece como que con su inserción se honran sus respectivas redacciones, cual prueba plebiscitaria de su acierto, en estos asuntos profesionales, de cuya errónea interpretación son origen y fundamento de su buena obra, de la que parece que no se arrepienten al continuar publicando esos escritos, de los que son los primeros responsables y últimamente cómplices.

Preponderando estos criterios, no nos extraña ni sorprende la grave denuncia que nos hacen de un delito profesional, de carácter colectivo, cual es el de negar asistencia médica á un caso de pústula maligna, urgentísimo, por previo acuerdo de una Asociación de un distrito de una provincia limítrofe; hecho que nos resistimos á creer, aun cuando no podemos negar su posibilidad, obligados por las tristes consecuencias que se deducen de los conceptos más arriba publicados, obra de entusiasmos impulsivos, á fuer de impremeditados, originados en informaciones equivocadas y frívolas.

No servidores, esclavos de la verdad, á ella tan sólo guardamos respetos, y repetiremos con un vate desconocido:

Idea á idea opongo, frase á frase,  
armas iguales de este modo obtengo,  
que, aunque una idea el mundo sustentase  
y yo la inversa, como aquí sostengo,  
no por ser más, su idea más ganase  
en certidumbre, si verdad mantengo;  
que la verdad es una eternamente  
y fuera necio quien cambiarla intente.

## LA SEMANA

El alcalde de Madrid, en vista de haberse dado el caso de que las hojas clínicas de los hospitales se utilizan para envolver artículos destinados al consumo público, se ha dirigido, en atento oficio, á la autoridad gubernativa, para que ésta dicte las órdenes oportunas prohibiendo la venta de dichas hojas.

La iniciativa de nuestra primera autoridad municipal me resulta tan deficiente, que aparece encubridora de un delito sanitario y varios comunes: ¿quién ha vendido dichas hojas clínicas? ¿Estaba autorizado para su venta? Y en definitiva: ¿ingresó lo que le

dieron por su compra en el Erario provincial ó en la administración hospitalaria?

Con este interrogatorio debe empezar á encabzarse el expediente administrativo, con vistas á nuestros Tribunales de justicia, sin perjuicio de investigar la delincuencia del comprador de tal papel de embalaje, destinado á substancias de consumo, prohibido por orden del Sr. Aguilera.

En este caso existen notorias responsabilidades: ¿por qué no se exigen y se hacen efectivas?

\* \*

Mr. Rouvier, en el Consejo municipal de París, al tratar de la partida del presupuesto de cementerios, expuso los siguientes datos estadísticos, sobre la cremación cadavérica: Existen actualmente funcionando y en construcción, sin contar el Asia, donde el Japón la practica con aparatos modernos perfeccionadísimos, 83 crematorios; en Italia, 28; Estados Unidos, 26; Gran Bretaña, nueve; Alemania, ocho; Suíza, cuatro; Francia, tres; Suecia, dos; Dinamarca, uno; República Argentina, uno; Australia, uno. En Francia poseen crematorios París, Rouen y Reims. En Rouen han sido incinerados sólo seis cuerpos en el año 1902. Francia, la iniciadora, hace un siglo, del movimiento en favor de la cremación, figura á la cabeza de las naciones en el número de incineraciones, aunque en el sexto lugar en el de hornos crematorios; desde Agosto de 1889 á fin de 1901, se practicaron 2.299 incineraciones pedidas por las familias; 27.171 procedentes de los hospitales, y 20.178 de embriones. En el primer trimestre de 1903 ha habido 1.735, de las cuales 85 han sido pedidas por las familias. Todos los cuerpos incinerados en París no proceden de la capital; abundan los enviados de los Municipios inmediatos y de los departamentos más lejanos, como los Alpes Marítimos, el Var, los Bajos Pirineos y algunos de Bélgica. Después de Francia siguen: los Estados Unidos con 15.986 incineraciones; Alemania con una cifra mitad menor, Italia, Gran Bretaña, Suíza, Suecia y Dinamarca. En Italia, el clero católico de Milán, á petición de las familias, ó según la voluntad del difunto, conduce los cuerpos hasta el cementerio, para hacer después la cremación. En Alemania, aunque los pequeños Estados autorizan la incineración, Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg la prohíben.

En España... en el presupuesto de 1902, previo estudio y planos del proyecto, se consignaron 40.000 pesetas para la construcción de un horno crematorio; pero, el cambio político y el obligado del alcalde de Real orden, echó abajo la partida, y seguimos en competencia con los poblados de Africa en esta reforma higiénica.

¡Seguimos *cangrejeando!*

\* \*

Mi estimado colega la *Gaceta Médica del Norte*, me concede una empírea importancia, que me anonada; ni fué *tonante*, ni siquiera *detonante*, al rogarle el desagravio que noblemente hace á nuestra Revista, reconociendo que hicimos constar el origen de su artículo *La dieta hídrica*; y que en cuanto á los recortes, *no ha dicho, ó por lo menos no ha querido decir*, que en ellos se omitiera la procedencia. Esta sincera aclaración me basta y sobra para conservar la integridad de nuestra ética periodística.

Respecto á la comunicación *Higroscopicidad atmosférica*

rica, le repetiré lo dicho; y, añadiré, que no metimos la tijera en sus páginas, y que procure averiguar si mi particular amigo y estimado compañero el doctor Ors, tiene certeza de haber asegurado las primicias de la publicación de su trabajo á mi estimado colega.

Conste, además, que no fuimos mortificados, que ni siquiera se mermaron en un ápice las simpatías que nos merece tan estimado compañero en la prensa médica, y que no se inspire en mis supuestas acometividades, para hacerles efectivas en su servidor

GIL BLAS.

## LA INSTRUCCIÓN SANITARIA

### En un examen de grado.

*El presidente.*—Muy bien, señor alumno: Estoy satisfecho de los ejercicios, y por ello tengo especial satisfacción en pronunciar las siguientes palabras: «En nombre de S. M. el Rey, os confiero el título de licenciado en Medicina y Cirugía, para que podáis ejercer libremente la profesión en toda España». Recibid, estimado compañero, la felicitación de este tribunal.

*El graduando.*—Agradezco vivamente vuestra enhorabuena; pero no puedo menos de decir, querido maestro y respetable tribunal, que mi semblante no puede retratar la alegría que anteriores compañeros experimentaron al recibir la investidura de licenciado... hoy, las palabras que me habéis dirigido autorizándome para ejercer la Medicina, apenas si tienen valor.

*El presidente.*—Explíquese con más claridad, porque no entiendo adónde va usted á parar. ¿Quién asegura que no puede usted ya ejercer la profesión?

*El graduando.*—Lo ha dicho un señor director que fué de Sanidad, y lo ha aprobado después el Consejo de Estado. Usia sabe que después de mil sacrificios y de grandes trabajos fuí ganando curso por curso, asignatura por asignatura, y que ahora mismo he demostrado mi suficiencia en tres ejercicios, como resumen teórico y práctico de mis conocimientos médicos: natural parece, pues, que si tres catedráticos certifican de mi aptitud, deba consentírseme ejercer como se ha venido haciendo hasta ahora; pero una Instrucción sanitaria que ha empezado á regir, me quita el derecho que usted me concedió hace un momento. Más claro: que yo tenía buscado un partido para desempeñar la titular en cuanto obtuviese el título; pero ya...

*El presidente.*—Pero ya, ¿qué?

*El graduando.*—Pues que ya no puedo ocupar la plaza, porque se me exige que haya oposición.

*El presidente.*—¿Oposición para la titular de un pueblo?

*El graduando.*—¡Sí, señor! el fin de esta medida no debe ser otro que el de garantizar la buena asistencia facultativa.

*El presidente.*—¿Qué acertada medida! ¡Conque es decir, que á un recién licenciado se le considera poco apto, á pesar de la certificación académica, y se le obliga á opositar una titular; pero en cambio se le permite que ejerza como facultativo libre!

—Pero, ¿es que no todos los enfermos merecen igual asistencia médica?

¿No sería más lógico suprimir la licenciatura y obligar á sufrir examen de aptitud á los médicos que ejerzan como titulares ó libres?

*El graduando.*—El móvil que ha inspirado esa disposición es ofensivo para el Profesorado, porque da á entender que aprueban ustedes á quien no sabe; pero, aunque así fuera, ¿ofrecería mayores garantías otro tribunal que no fuese el de la Facultad?

*El presidente.*—Y dígame usted, joven, ¿dónde aprenderá usted la práctica que en esas nuevas oposiciones se le va á exigir?

*El graduando.*—Lo ignoro: mis pobres padres han gastado su fortuna y algo más para darme la carrera: cada matrícula, cada libro que me compraban, representaba un sacrificio, y tantos son los que han hecho, que hasta al préstamo tuvieron que recurrir; cada año ganado era una esperanza... pero ¡ay! ésta se ha desvanecido, porque en mucho tiempo no podré ganar los 7.000 realitos que pensaban darme en un pueblecito próximo al mío... ¿Cómo se conoce que el autor de la novísima Instrucción no es pobre!

*El presidente.*—¿Ni tiene que solicitar una vacante de médico de pueblo!

*El graduando.*—Y no es sólo para los médicos noveles, sino que lo mismo ocurrirá á los que lleven ejerciendo muchos años; suponga usted que un médico de la capital se ve precisado, por la edad y los achaques, á emprender la visita de sus antiguos clientes, y piensa trasladarse á un pueblo á ejercer más en armonía con sus aptitudes físicas; ¡pues tendrá que hacer oposiciones á sus treinta ó cuarenta años de servicios profesionales, y si no á que le mantengan en un Asilo!

*El presidente.*—¡Pero esto no sólo es atentatorio á los derechos adquiridos, sino que constituye una iniquidad! ¡Sin duda no se habrá fijado el autor de la Instrucción en este caso, que es, en efecto, muy frecuente!

*El graduando.*—Pues no será porque no se lo haya dicho un médico de pueblo, en una Memoria crítica de la Instrucción.

*El presidente.*—Lo que no concibo es cómo la ha aprobado el Consejo de Estado.

*El graduando.*—Porque el Consejo de Estado dictamina, querido maestro, de muchas cosas que no entiende, y porque, además, se procura atender más al político que á las aspiraciones de la clase.

*El presidente.*—Discurre usted bien; pero no se me alcanza que un médico vaya contra sus compañeros; lo lógico sería que, aprovechando su paso por la dirección de Sanidad, hubiera hecho cuanto le fuese dable en beneficio de las clases médicas.

*El graduando.*—Según he oído de labios del referido médico de pueblo, el doctor Cortezo ha tratado, con la mejor buena fe, de satisfacer las aspiraciones de los médicos rurales; pero obsesionado por ideas de regeneración, ha ideado un proyecto extraordinariamente perjudicial; reclamaron los interesados, se avencinó una tormenta, y entonces el autor de la Instrucción rectificó algunos extremos; pero ha mantenido muchos errores, por no tener el valor de considerarse fracasado en su plausible intento.

*El presidente.*—Pero, al menos, en la creación del cuerpo de Titulares habrá inamovilidad efectiva...

*El graduando.*—No, señor.

*El presidente.*—Y ascensos...

*El graduando.*—No, señor.

*El presidente.*—Dotaciones fijas...

*El graduando.*—No, señor.

*El presidente.*—Pensiones, viudedad, retiros...

*El graduando.*—No, señor.

*El presidente.*—Responderá el Estado de la retribución...

*El graduando.*—No, señor.

*El presidente.*—Basta; si no hay ningún derecho; si sólo se consignan obligaciones, y si se coarta en forma tan ostensible la libertad del ejercicio profesional, ese cuerpo de Titulares es un engendro que merece unánime reprobación y que no ha de ser viable, pese al amor propio de su autor y pese al dictamen del Consejo de Estado. El día que deje de ser ministro el que le aprobó, pasará á mejor vida lo que no puede vivir; mientras tanto, busque usted, joven colega, un partido en el que, sea interinamente ó como quiera, desempeñe la titular, y cumpla á conciencia su noble misión; porque granjeado el afecto de sus clientes, y aseguradas, mediante escritura, las iguales por un número determinado de años, puede usted permanecer tranquilo de ser despojado; pues ningún compañero irá á luchar con un hermano de profesión, no teniendo más beneficio que una dotación mezquina y no asegurada. ¡Oposicionar una plaza de 100 pesetas anuales! ¡Canastos, esto sería sencillamente ridículo, si no trajese aparejado perturbación tan profunda! Salud, amado discípulo.

DE DIEGO.

## NO ME RESIGNO

### I

Los principios de fraternidad, igualdad y solidaridad han muerto, vencidos por la sinrazón, el comparadazgo y el privilegio. La Asociación de Titulares de Sepúlveda se ha equivocado ó ha delinquido: yo acuso á la Asociación de Titulares de Sepúlveda.

El Sr. Aguado Marinoni desconoce las razones de tanto «Consejo de guerra» como se viene celebrando por esas Juntas de Dios; no nos extraña. De uno sólo tengo yo noticias oficiales, el mío, y aún no he podido averiguar cuál es mi delito; varias veces he pedido datos de la acusación, y todavía no la conozco; he querido que se me oiga á lo menos, y... nada; he probado públicamente que no he incurrido en falta alguna de moral profesional, y mucho menos de las que define el reglamento de la Asociación, y... ¡ni por esas!

¿Es ésta la clase que pretende mejorar su destino en nombre de la justicia? Lo que no he hecho, pero lo voy á hacer en seguida, es demostrar que desde hoy los médicos rurales tendremos que medir nuestras escasas fuerzas con dos caciquismos: el caciquismo municipal, ignorante, y el cacicato profesional, cien veces más odioso y repugnante.

¿Qué se quiere, que yo pida misericordia? ¿A quién? No será así, mientras pueda pedir justicia y tenga en mi mano la prueba de una acusación irrefutable.

La Asociación de Titulares de Sepúlveda ha sido sorprendida ó engañada; se ha equivocado ó ha delinquido; que confiese su error ó su delito; que justifique sus actos públicamente, ó habrá llegado la hora de decir sin ambages que á la fraternidad profesional, que al bien general de una clase, antepone el prove-

cho, el interés particular de cualquiera de los de la cuadrilla.

Yo no me resigno á ser víctima de la intriga. En el silencio, en la sombra yacen impunes crímenes horripilantes; porque la sombra y el silencio son cómplices irresponsables. El que calla y se oculta es siempre un culpable. Yo hablaré alto y claro, para que no se me confunda con mis acusadores.

Los intereses morales de una clase, la justicia, piden cuentas, y hay que rendirlas claras y terminantes. La dignidad profesional no admite más jueces que la propia conciencia y el jurado imparcial de la opinión; expongamos ante la opinión el estado de nuestras conciencias.

Y si á la Asociación de Titulares le parece, como á los médicos malos ó contemporalizadores, que el absceso debe seguir cerrado, ¡peor para ella! La supuración estancada aumenta, el órgano peligra y acaso la vida del enfermo; un bisturí para abrirlo inmediatamente y mucha agua hervida... siquiera agua hervida, para producir limpieza; ¡qué menos que limpieza!

No se me diga luego que no es éste el camino de la acomodación y de las componendas, porque ya lo sé; pero sé también que la verdad, que la justicia no son un Carnaval, y no tienen más que un solo camino, ancho y corto. Por ese voy, y ya no me detengo.

MARTÍN HURTADO.

Cantalejo (Segovia) 28 Febrero 1904.

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Bismono (Óxido de bismuto coloidal).—Burdafina.—Cotelirina.—Esequinina.—Paranglina.—Saponarina.—Tiroidinasa.—Tría-Tría.—Uropurina.—Wismol.

**Bismono (Óxido de bismuto coloidal).**—El bismono se obtiene en la acción de las sales de bismuto sobre una solución acuosa y alcalina de protalbinato ó de lisalbinato (productos de transformación de ciertas substancias proteicas) de sosa. La solución de bismuto obtenida es purificada por dialisis; después evaporada á sequedad en el vacío. Se obtienen las soluciones tratando el producto seco por el agua á 50° ó 60°, y manteniéndolo algún tiempo al baño maría. Para esterilizar se puede, durante algún tiempo, hervir la solución.

El bismono es un hidrato de óxido de bismuto, de naturaleza coloidal, conteniendo 20 por 100 de bismuto metálico, soluble en el agua fría y en el agua caliente.

Las soluciones al 25 por 100 tienen un color amarillo rojo, con una opalescencia débil; no tienen ningún sabor, y constituyen un líquido móvil; las soluciones al 50 por 100 son siruposas.

Los líquidos conservados durante tres ó cuatro semanas, se alteran, con formación de un precipitado negro. El bismono, sea en polvo, sea en solución, puede administrarse á dosis bastante elevada sin ningún inconveniente. No sucede lo mismo en inyecciones intravenosas ó subcutáneas; provoca, en el lugar de la inyección, la formación de pequeñas nudosida-

des, y después, al cabo de veinticuatro horas, aparecen nefritis ó peritonitis mortales.

Clinicamente, las indicaciones son las mismas que las del subnitrito de bismuto y de la bismutosa, medicamentos cuyo empleo es difícil, sobre todo en los niños de corta edad. En ciertos casos será indispensable limpiar el tubo digestivo de todo contenido perjudicial antes de emplear el bismuto, lo que se puede conseguir con el aceite de ricino; después por medio de la solución fisiológica de sal, administrada como única bebida.

El bismuto ha sido empleado con éxito en casos de inflamaciones agudas ó crónicas del tubo digestivo, como en el tratamiento de las dispepsias en los niños de pecho ó en los niños de corta edad.

Podrá formularse de la manera siguiente:

Bismuto.....	10 gramos.
Agua destilada.....	100 —

Una cucharada de café tres ó cuatro veces al día.

(El Monitor de la Farm. y de la Ter.)

**Burdaina.**—Corteza del *rhamnus frangula*, cuyo principio activo fué extraído en 1849 por Binlswanger, y Casselmann lo nombró *ramnoscantina* y *frangulina*; Kubly aisló de la corteza un ácido, una resina y un glucósido. Liebermann y Waldstein identificaron el ácido con la *emodina*, y Schwabe separó, en la *frangulina*, *emodina* y el *ramniosio*, glucósido. Actualmente está comprobado que la acción medicamentosa de la *burdaína* principalmente es debida á la *emodina*, derivado de la antroquinina.

Dicha corteza se prescribe en polvo, de cuatro á seis gramos, en una dosis, después de la cena ó al acostarse. Los extractos fluído y seco, en píldoras de un decigramo, igualmente que la emodina.

Se recomienda su uso en las astricciones pertinaces como un buen laxante, cuyas dosis pueden aumentarse y repetirse sin producir irritación alguna.

**Colelirina.**—Producto líquido, cuya base medicinal es un oleato sódico.

Su acción parece ser laxante, y está indicado en las discolias y acolias de carácter litiasico.

Las revistas no determinan su acción fisiológica ni terapéutica.

**Eseoquinina.**—Esculinato neutro de quinina, ó combinación de la quinina con los glucósidos del extracto del *hippocastanum*; polvo amorfo, amarillento, insoluble en el agua y soluble en todos los medios ligeramente acidulados, siendo su sabor amargo químico.

Se prescribe, en las formas catarrales respiratorias y en las neurastenias, en píldoras ó gránulos de un decigramo, de dos á seis en el día.

**Paranglina.**—Producto orgánico extraído de la substancia glandular de las cápsulas suprarrenales.

**Saponarina.**—Nuevo glucósido, extraído de las hojas de la saponaria (Barger). Se tratan las hojas secas por el agua hirviente; se filtra y agrega ácido acético; á los pocos días se forma un precipitado, que se disuelve en sosa, y otra vez se precipita con ácido acético. El producto obtenido se presenta bajo forma de una masa de agujas finas, que al calor se vuelven negras, y se descomponen á 150° c. Toma coloración azul en contacto del iodo, y por electrolisis da glucosa y un compuesto que no se colorea por el iodo.

La *saponarina*, fundida con los álcalis, produce ácido oxibenzoico, y un cuerpo, que es probablemente

te *hidroquinona*. Este glucósido se parece mucho á la *escutelarina*, aislada por Molsch y Goldschmitt.

**Tiroidinasa.**—Fermento soluble extraído del cuerpo tiroides, obtenido en polvo fino blanco, soluble en el agua y la glicerina, de cuyas soluciones se precipita por la adición del alcohol, en el que es insoluble.

Se considera este producto sucedáneo de la tiroidina.

Todavía no se conocen bien sus efectos fisiológicos ni terapéuticos.

**Triá-Triá** (*Fatropba gossypifolia?*). — Planta que se produce en el Brasil, Guyana inglesa, márgenes del Níger y en Honolulu, donde sus naturales le emplean contra la lepra.

Las revistas no publican más detalles.

**Uropurina.**—Extracto seco de las hojas de *Uva ursi*, base de unas pastillas que se expenden bajo este nombre, como diuréticas y antiartríticas.

**Wismol.**—Nueva preparación del bismuto, para reemplazar al subnitrito, en el tratamiento tópico de las úlceras y dermatosis húmedas; polvo blanco, muy fino, inodoro é insípido, de reacción francamente alcalina y no tóxico.

Se ponderan sus buenos efectos en cirugía y dermatología, en polvo, ó con manteca, vaselina, etc.

## CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO

DE LAS

### IRRIGACIONES INTRAUTERINAS

Técnica, indicaciones y peligros.—Conclusiones de la tesis del doctorado, por D. Cándido Corominas é Ila.

1.<sup>a</sup> La irrigación intrauterina ó lavado abundante de la mucosa del útero, mediante un líquido aséptico ó antiséptico, se practica de una manera intermitente ó continua.

2.<sup>a</sup> Para practicar la irrigación intermitente es indispensable un irrigador y una sonda intrauterina, si se emplea el procedimiento ordinario; y además una pinza de garfios y una valva de Sims, para el procedimiento perfeccionado.

Para la irrigación continua se necesitan depósitos y sondas especiales.

3.<sup>a</sup> Antes de empezar la maniobra, así los instrumentos como los genitales externos de la enferma y las manos del operador se someterán previamente á una rigurosa desinfección.

4.<sup>a</sup> El líquido que ofrece más condiciones de seguridad es el agua perfectamente esterilizada, sola ó añadida á ciertos antisépticos, como la microcidina, el lisol, el ácido bórico, etc.

5.<sup>a</sup> Aumentando la duración é intensidad de las contracciones uterinas, las irrigaciones están indicadas durante el parto, siempre que los períodos de dilatación, expulsión ó alumbramiento se prolonguen excesivamente.

6.<sup>a</sup> Como profilácticas de la infección puerperal, las irrigaciones intrauterinas se emplean cuando la mujer ha pasado el embarazo en un medio abandonado, cuando en su aparato genital reside una enfermedad infecciosa, cuando durante el parto las membranas

se han abierto prematuramente, ó se ha practicado alguna intervención, ó han sido precisos varios tactos vaginales, y, por último, en los abortos y partos de feto muerto.

7.<sup>a</sup> Como curativas de la misma enfermedad, las irrigaciones se practican tan pronto como la enferma presenta un aumento en la temperatura, con ó sin escalofrío ó fetidez loquial, obteniéndose un resultado tanto más satisfactorio cuanto más pronto se instituya el tratamiento.

8.<sup>a</sup> También están indicadas en todos los casos de hemorragias puerperales, sean debidas á la causa que se quiera, empleándose en este caso el agua á la temperatura de 45 á 50°.

9.<sup>a</sup> Las irrigaciones intermitentes modernamente se emplean con éxito en el tratamiento de ciertas endometritis y salpingitis crónicas, en los fibromas esfacelados, etc., etc.

10.<sup>a</sup> La irrigación continua es utilizada como profiláctica de la infección puerperal cuando se ha practicado la embriotomía, estando el feto en putrefacción, y cuando durante el parto la temperatura de la enferma es superior á 38°, no habiendo causa extragenital que la explique, y como curativa en todos los casos en que fracasa el método de las irrigaciones intermitentes y antes de proceder al raspado uterino.

11.<sup>a</sup> Los accidentes que se han visto sobrevenir á consecuencia de las irrigaciones intrauterinas son: la infección, la intoxicación, la entrada de líquido al peritoneo por las trompas, la entrada de aire en los senos venosos, hemorragias, algunos desórdenes nerviosos, la perforación del útero y contracciones espasmódicas y dolorosas de este órgano.

12.<sup>a</sup> Por falta de limpieza en los instrumentos, manos del operador ó genitales externos, las irrigaciones pueden aumentar la infección de la cavidad uterina.

13.<sup>a</sup> Es posible la absorción del líquido empleado, presentándose fenómenos de intoxicación, especialmente si se opera con el percloruro de hierro, sublimado corrosivo ó ácido félico.

14.<sup>a</sup> La entrada de líquido al peritoneo por las trompas, si bien es posible, constituye un caso sumamente raro.

15.<sup>a</sup> La entrada de aire en las venas es posible, acumulándose casi siempre dicho gas en la cava inferior y en el corazón derecho.

16.<sup>a</sup> Las hemorragias debidas á las irrigaciones intrauterinas practicadas durante el puerperio, tienen una patogenia hasta ahora ignorada.

17.<sup>a</sup> Los desórdenes nerviosos que con más frecuencia se presentan son: el síncope, los escalofríos y fiebre, y la muerte por inhibición; todos ellos debidos á un acto reflejo que se inicia en el útero y tiene por centro la medula espinal ó el bulbo raquídeo, manifestándose unas veces por fenómenos de excitación (escalofríos y fiebre), y otras por fenómenos de inhibición (síncope y muerte repentina).

18.<sup>a</sup> La perforación del útero con el pico de la sonda es un hecho muy raro, y hay que atribuirlo siempre á la inhabilidad del que practica la maniobra.

19.<sup>a</sup> Las contracciones espasmódicas del útero tienen una patogenia ignorada en el estado actual de la ciencia.

20.<sup>a</sup> y última Para evitar estos accidentes débense tomar las debidas precauciones antisépticas, rechazar los antisépticos tóxicos, practicar la operación estando la enferma con la pelvis elevada, expulsar previamente el aire contenido en la sonda y el tubo del irrigador, colocar este depósito á una elevación menor

de 40 centímetros sobre la cama, proceder con suavidad en la introducción de la sonda, y asegurarse de que el líquido inyectado refluye por el orificio cervical.

25 Noviembre 1903.

## Colegio de Farmacéuticos de Barcelona.

Este ilustre Colegio, bajo la presidencia del doctor D. Felipe Guasch, el día 30 de Enero celebró la sesión inaugural del presente curso. El secretario primero, doctor D. Pompeyo Simó, leyó la Memoria reglamentaria de los trabajos del anterior ejercicio; el doctor D. José Agell leyó un notable trabajo sobre *Análisis electrolítico*, y procedióse á la apertura de los pliegos de las Memorias premiadas en el concurso del año, resultando: Con medalla de plata é impresión de la Memoria, el doctor D. Francisco Freixas, de Barcelona, por su trabajo *Flora de Sitjes*; con medalla de bronce, el doctor D. Joaquín Más Guindal, de Madrid, por su Memoria *Estudio farmacéutico de las pepsinas*; con mención honorífica, el doctor D. Javier Palomas, de Barcelona, por su Memoria *La hemoglobina*; con medalla de bronce, el doctor D. Narciso Durán Dusunvila, de Carnet de Mar, por su Memoria *La crioscopia*, y con mención honorífica, el doctor D. José María Narbona, de Tudela.

El concurso próximo comprende los temas: 1.º *Flora de una comarca ó región española, con indicación especial de las plantas medicinales.* 2.º *Productos de la digestión péptica. Su acción en el organismo.* 3.º *Flora micológica de una región española, indicando las especies comestibles y las venenosas. Críticas de los procedimientos de diagnóstico de estas últimas.* 4.º *Las manchas de sangre y medios de reconocerlas.* 5.º *Causas de la decadencia de la Farmacia y medios para evitarla.* 6.º *Tema libre científico;* y 7.º *Tema libre profesional.*

## Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

**Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etc.**

MES DE FEBRERO

GOBERNACIÓN.—Real orden de 30 de Enero, resolutoria del expediente relativo á un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la providencia del gobernador de la provincia, revocando un acuerdo municipal por el que se estableció un arbitrio por análisis y reconocimiento de cada paquete de chocolate á su introducción en esta capital.—(*Gaceta del 4 de Febrero.*)

IDEM.—Idem de 29 de Enero, declarando Corporación oficial al Colegio de Médicos de Madrid.—(*Idem de 5 de ídem.*)

IDEM.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Circular de 12 de Febrero: «Interesando conocer detalladamente el estado actual del material existente en las estaciones sanitarias de los puertos, con el fin de proceder á la conveniente reforma y completar el número de aparatos en caso necesario, como asimismo reunir los datos indispensables que, según la dispo-

sición 4.<sup>a</sup> del art. 9.<sup>o</sup> del vigente reglamento de Sanidad exterior, han de servir para organizar la estación sanitaria de los expresados puertos, esta Inspección general ha acordado se sirva usted informarla con la mayor urgencia respecto á los extremos siguientes:

1.<sup>o</sup> Estado de los edificios donde se encuentra instalada la Inspección, y si reúne las condiciones indispensables ó carece de las necesarias para las operaciones de desinfección; y en caso negativo, determinar las reformas que se consideren más precisas.

2.<sup>o</sup> Material de desinfección que existe, estado en que se encuentra y número indispensable de aparatos y demás elementos, para que, con arreglo á la importancia del puerto, movimiento de buques y número aproximado de los pasajeros que anualmente desembarcan, se doten las estaciones como corresponda, procurando con esto mayor garantía y rapidez en las prácticas de desinfección, para conciliar así, en cuanto sea posible, los intereses de la salud pública con los del comercio y la navegación.

3.<sup>o</sup> Número de días, ó proporcionalidad durante un año, en que se emplea cada uno de los aparatos destinados á desinfección en épocas normales, mediante cálculo aproximado, hecho ó deducido por el número de buques que arriban mensualmente á los puertos, y tiempo máximo, también aproximado, que pueda emplearse ordinariamente en la desinfección de un buque, para calcular la verdadera importancia de una completa instalación.

4.<sup>o</sup> Si es insuficiente el personal auxiliar que actualmente existe en dichas estaciones, qué número y clase convendría nombrar para que el servicio se hiciese con la debida perfección, regularidad y prontitud relativa, evitando con esto demoras en el despacho y los consiguientes perjuicios que se originan por el mucho tiempo que se invierte, en algunas ocasiones, en este servicio sanitario.

Tanto en el material de desinfección como en las reformas de los edificios destinados á inspección, procurará usted ajustarse en su informe á lo indispensable, á fin de que resulte la reforma y adquisición de material lo más económico posible.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.—El inspector general, *M. Alonso Sañudo*.—A los médicos directores de las estaciones sanitarias de primera y segunda clase de los puertos y lazaretos.

IDEM.—Idem de 15 de ídem: «Con el fin de dar cumplimiento al art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada con carácter definitivo por Real decreto de 12 de Enero próximo pasado, en cuyo artículo se preceptúa que en la Junta provincial de Madrid y en las capitales de más de 100.000 almas, el número de vocales electivos será el doble en cada uno de los conceptos que se mencionan, siendo la mitad de ellos propuestos por el Ayuntamiento, y debiendo cesar, por tanto, en sus cargos, la mitad de los vocales de esa Junta provincial de Sanidad para que los propuestos por el Ayuntamiento tengan su representación en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se invite por V. S. al Ayuntamiento de esa capital para que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, formule la oportuna propuesta para el nombramiento de los ocho vocales de la Junta provincial de Sanidad cuya designación corresponde á la

Corporación municipal, elevándola á este ministerio de la Gobernación por conducto de ese gobierno.

2.<sup>o</sup> Que la propuesta del Ayuntamiento ha de sujetarse á lo dispuesto en el citado art. 16, comprendiendo tres médicos, dos farmacéuticos, un veterinario, un abogado y un catedrático de Química, con las condiciones que en el mencionado artículo se expresan, para reemplazar á los vocales que han de cesar en el desempeño de sus cargos; y

3.<sup>o</sup> Que una vez hecha por el Ayuntamiento la referida propuesta, se convoque por V. S. á sesión extraordinaria á esa Junta provincial de Sanidad, para que mediante sorteo, ó en la forma que estime más conveniente dicha Junta, acuerde los ocho vocales que han de cesar en sus cargos, ó sea tres médicos, dos farmacéuticos, un veterinario, un abogado y un catedrático de Química.

De Real orden lo digo á V. S.—Señores gobernadores civiles de Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia.—(Idem del 19 de ídem.)

IDEM.—Real orden de 22 de ídem: «Ilustrísimo señor: Para dar cumplimiento á los artículos 164 y 165 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, constituyendo, en virtud de pública oposición, como en ellos se preceptúa, un cuerpo de Médicos de aguas minerales, habilitados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se convoque á oposición para proveer cien plazas de médicos de baños habilitados, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo XIII de la Instrucción general de Sanidad.

2.<sup>o</sup> Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el programa de preguntas, redactado por la sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, en la forma en que ha sido aprobado por este cuerpo consultivo, á los efectos del referido art. 165 de la Instrucción.

3.<sup>o</sup> Que dichas oposiciones sean públicas, y den comienzo treinta días hábiles después de publicado el predicho programa, por el que han de regirse aquéllas.

4.<sup>o</sup> Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de distrito universitario donde haya Facultad de Medicina, siendo presididas: en Madrid, por el inspector general de Sanidad interior; y en provincias, por el inspector provincial de Sanidad; formando parte del Tribunal dos médicos directores de baños, el catedrático de Terapéutica y un catedrático de Química, y actuando como secretario el que resulte más joven de los vocales del Tribunal.

En caso necesario suplirá al inspector general de Sanidad interior, el de exterior; al inspector provincial, el subdelegado más antiguo; á los médicos de baños, otros del mismo cuerpo, y al catedrático de Química, el de Física del Instituto, si no le hubiere en la Facultad.

En el distrito universitario en cuya capital no exista Facultad de Medicina, se celebrarán las oposiciones en la población del mismo donde esta Facultad esté establecida, y presidirá el Tribunal, á falta de inspector provincial, el subdelegado de Medicina más antiguo de la localidad.

5.<sup>o</sup> Que las cien plazas á que se refiere la disposición primera se distribuyan entre los expresados distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, cuarenta; al de Barcelona, diez; á los de Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia y Zaragoza,

siete cada uno de ellos, y á los de Sevilla, Cádiz y Santiago, cinco respectivamente.

6.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones lo soliciten dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, por medio de instancia dirigida al ministro de la Gobernación y presentada en el registro del gobierno civil de la capital del distrito universitario donde deseen actuar, acompañando necesariamente.

(Concluirá.)

## NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones:

*Manual de Obstetricia y de Ginecología*, seguido de un apéndice: *Consideraciones sobre el agua mineral natural purgante de «Hunyadi Janos»*, por el doctor A. J. Philippeau, redactor de la *Gazette de Gynecologie*.—*Verdades sociales*: Conferencia por el sociólogo D. Ubaldo Romero Quiñones.

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

En el septenario del 18 al 24 de Febrero se han inhumado 278 adultos y párvulos y 18 fetos; la primera cifra es menor que todas las del anterior quinquenio en 110 y 12 del máximo y mínimo; la segunda es igual al mínimo del anterior quinquenio, y menor en 7 del máximo.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 2 446 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.394 donativos.

El *Boletín del Colegio de Médicos* de la provincia de Salamanca, publica la noticia de que dicho Colegio, de que es órgano, ha acordado la disolución, igualmente que el de Burgos, por no haberse podido constituir en Corporación oficial en la forma que ordena la Instrucción general de Sanidad pública.

Para formar Tribunal de oposiciones á la plaza de auxiliar, vacante en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados: Presidente, D. Amalio Jimeno; vocales: D. Antonio Fernández Chacón, D. Sebastián Recasens, D. Francisco Criado, D. José Gómez Ocaña, D. Federico Olóriz y D. Benito Hernando; suplentes: D. Ramón Jiménez, D. José Ribera, D. Luis Guedea, D. Arturo Redondo, D. Florencio de Castro y D. Dalmacio García Izcara.

La Junta de Patronato de titulares médicos se reunió el 22 de Febrero; en dicha sesión se dió lectura de la ponencia, relativa á la clasificación de partidos médicos; trabajo que, por su extensión, no publicamos en este número.

Así que se apruebe dicha ponencia, se acordó dirigir una circular á todos los titulares, pidiendo datos, para dichos fines clasificadores, y otra, después, á fin de que, en un plazo, que se fijará, los interesados manifiesten y prueben su derecho á ingresar en el cuerpo sin previas oposiciones.

El 2 de Marzo celebró también sesión; previo despacho de varios expedientes, dióse cuenta de los remitidos por la inspección general de Sanidad interior, y se tomaron bastantes acuerdos, siendo los más importantes, solicitar aclaración oficial respecto á la novación de los contratos actuales, y que se publique en la *Gaceta* un recordatorio á los alcaldes para el estricto cumplimiento de la nueva ley sanitaria.

Dióse cuenta de que dicha Junta ha rogado al señor ministro la aclaración de la Real orden sobre honorarios de reconocimiento de quintos, en el sentido de que no se refiere á los titulares, y de otras comunicaciones sobre pago de atrasos; consideración que se dé ante los Tribunales á los peritos médicos, etc.

La circunstancia de capitalidad provincial, no constituye á sus titulares en cuerpos facultativos municipales *reglamentados*; para que sea tal Corporación, es condición esencial que exista un *reglamento*, aprobado por el gobierno respectivo de la provincia, y que el ingreso del Profesorado sea por antigüedad, concurso ó oposición, y nunca por medio de contratos, forma exclusiva de ingreso, hasta la fecha, de todos los titulares.

En las capitales de provincia donde existan cuatro, seis ó más titulares, en virtud de contrato, no por eso constituyen Corporación reglamentada, y á éstos no puede alcanzarse la prohibición de no cobrar honorarios por reconocimiento de los quintos.

Si alguna capital interpreta que dichos titulares constituyen Corporación, y se negara al pago de dichos reconocimientos, los interesados deben alzarse ante el gobierno civil de la provincia, y si en él no fueran atendidos, al Tribunal Contencioso-administrativo provincial.

D. Jesús Golpe de Ben, suscriptor á nuestra Revista, á quien remitimos seis sobres monederos, para varios pagos, siendo uno el de suscripción á nuestra Revista, nos ha remitido, con fecha del 1.º de Marzo, una letra de Giro mutuo, des le Coruña, en saldo de dicha cuenta, bajo sobre con estampilla de la alcaldía de *Santa María Ortigueira*, por falta de sellos en la subalterna de dicho pueblo, según hace constar el secretario del respectivo Ayuntamiento.

A la letra no acompaña carta ni nota alguna; pero sólo el hecho de no remitir el pago en sobre monedero, nos hace sospechar el extravío de los seis en paquete certificado, siendo motivo de que dicho compañero, aunque por tal condición profesional jamás llegamos á creerlo, fuera inculcado de incorrección que no cometió, debida á nuestro mal servicio de Correos.

Sirvan estas espontáneas manifestaciones de cumplida vindicación á nuestro compañero, dos veces víctima, al sufrir las consecuencias de tan mal servicio de Correos, y al ponerle en entredicho por culpas ajenas.

El ministro de la Gobernación ha dado lectura, en la sesión del Congreso del día 26, del proyecto de ley de las nuevas tarifas de honorarios por servicios sanitarios.

Por falta de espacio no publicamos este articulado.

El Real Consejo de Sanidad celebra sesiones los miércoles y sábados, y hace ya varias en las que se discute el reglamento de la prostitución, que ha de regir en todas las provincias.

Forman la Comisión redactora los Sres. Fernández Caro, Cortejarena, Guzmán, Ubeda y Herrero (D. Joaquín), y ha sido ponente el doctor Gutiérrez.

Con objeto de dar la mayor amplitud posible á esta discusión, se ha citado, según las bases del Consejo autorizan, á las personas que se ha estimado por especialmente competentes, y entre ellas á los Sres. Sanz Bombín, Boyra, Pardo Regidor, Azúa y Castelo, y á los miembros de la Liga contra la trata de blancas, Sres. Salillas, Cuartero, Uriarte y el jefe de sección de Administración local, Sr. Lon Albareda.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).  
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.